



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00190-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE RUBER MOLINA PERAFAN contra MICHAEL JOHAN y JEAN PAUL MOLINA FERNANDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de exoneración de alimentos que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Cali, 19 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 814

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 7600131100102023-0019000

Correspondió por reparto la demanda de exoneración de alimentos instaurada mediante apoderada judicial por el señor JOSE RUBER MOLINA PERAFAN contra MICHAEL JOHAN y JEAN PAUL MOLINA FERNANDEZ

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. El poder aportado por el demandante no cuenta con la acreditación que corresponde, ya sea con constancia de presentación personal o constancia de remitido desde el correo personal del demandante.

2°. En el acápite de notificaciones se aporta la dirección de la señora MARINELLA FERNANDEZ BURGOS quien no funge como demandada en este proceso.

3°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a los demandados, conforme al inciso 4° artículo 6° Ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto Legislativo 806 de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00190-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE RUBER MOLINA PERAFAN contra MICHAEL JOHAN y JEAN PAUL MOLINA FERNANDEZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora YOLANDA MOLINA LOPEZ.

**NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad0e808ebd442601efd2bb9bdcf71f0188a1b8fc119a467d2cb93d6a7b0e109**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>